

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.431

Miércoles 22 de Abril de 2026

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2795572

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, EL FONDO DOCUMENTAL, CASA Y COLECCIÓN DE JOSÉ BALMES Y GRACIA BARRIOS, COMUNA DE ÑUÑO A, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Núm. 57 exento.- Santiago, 8 de abril de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° N° 25 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 11, de 2018, que modifica el decreto supremo N° 19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en acta de sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2026 del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

1. Que, la solicitud de declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico del fondo documental, casa y colección de José Balmes y Gracia Barrios fue presentada mediante carta de fecha 25.07.2024, suscrita por doña Elisa Triviño Balmes, Directora Ejecutiva de la Fundación Artística y Cultural José Balmes Gracia Barrios.

La solicitud se refiere a un conjunto patrimonial conformado por tres componentes relacionados entre sí: el archivo personal del matrimonio de artistas, un inmueble de uso residencial y una colección de 16 objetos de carácter artístico y doméstico, todos ellos ubicados en calle Enrique Richard N° 3386, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

2. Que, José Balmes Parramón (1927-2016) fue un pintor y académico chileno de origen español, refugiado en Chile en 1939 a bordo del Winnipeg. Se formó en la Escuela de Bellas Artes de la Universidad de Chile, fue profesor, director y decano de esa institución, y cofundador del Grupo Signo, clave en la renovación del arte chileno de los años sesenta. Militó en el Partido Comunista, y se exilió en París tras el golpe de Estado de 1973, donde ejerció docencia en la Universidad París I- La Sorbona. De regreso en Chile, continuó su labor académica y cultural en la Universidad Católica, presidió la Asociación de Pintores y Escultores de Chile y dirigió el Museo de la Solidaridad Salvador Allende. Su obra, marcada por el compromiso político y social, evolucionó desde el informalismo hacia un lenguaje gestual que incorporó collage e imágenes, influyendo en varias generaciones de artistas. Recibió numerosas distinciones

CVE 2795572

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

nacionales e internacionales, entre ellas el Premio Nacional de Artes Plásticas (1999). Falleció en Santiago en 2016.

3. Que, Gracia Barrios Rivadeneira (1927-2020) fue una destacada pintora chilena, hija del escritor y Premio Nacional de Literatura Eduardo Barrios. Se formó en la Escuela de Bellas Artes de la Universidad de Chile, integró el Grupo de Estudiantes Plásticos y cofundó el Grupo Signo, desde donde impulsó una pintura gestual y comprometida, influida por el informalismo y por una concepción del arte con rol político y social. Participó activamente en los procesos culturales de la Reforma Universitaria y la Unidad Popular. Tras el golpe de Estado de 1973 se exilió en Francia junto a José Balmes y su hija, experiencia que marcó una etapa de fuerte denuncia en su obra. Su producción abordó de manera constante la condición humana, el sufrimiento y la memoria colectiva, transitando entre abstracción, gesto y figuración, con énfasis en la figura humana y en grandes composiciones de multitudes. Compatibilizó su trabajo artístico con una extensa labor docente en la Universidad de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad Finis Terrae. Su obra alcanzó amplio reconocimiento nacional e internacional, culminando con la obtención del Premio Nacional de Artes Plásticas en 2011. Falleció en Santiago en 2020.

4. Que, el fondo personal de los artistas tiene una extensión aproximada de 52 metros lineales y 79 cajas de archivo de 25x40x30 cm y permanece en la casa que fue domicilio de los artistas tras su retorno del exilio. El acervo documental incluye correspondencia personal e institucional, documento de gestión laboral y docente, recortes de prensa, catálogos de exposiciones de José Balmes, Gracia Barrios y otros artistas; fotografías, estudios preliminares y croquis de obras, listas de materiales, documentación de venta y donación de obras, libretas personales, manuscritos, afiches y material gráfico, así como registros audiovisuales en formatos VHS y DVD, entre otros.

La Sección Fotográfica del Fondo Documental José Balmes y Gracia Barrios reúne un conjunto orgánico de registros visuales que documentan la vida personal, la trayectoria artística, el compromiso político y la experiencia del exilio de ambos artistas. Las fotografías abarcan ámbitos íntimos, procesos creativos, exposiciones, acciones colectivas y redes culturales en Chile y el extranjero, con especial relevancia en el periodo posterior a 1973.

5. Que, la casa corresponde a una vivienda-taller adquirida a fines de la década de 1960, concebida y utilizada simultáneamente como espacio doméstico, taller artístico, lugar de docencia informal, reunión intelectual y resguardo patrimonial. En ella se desarrollaron procesos creativos fundamentales de ambos artistas, tanto antes como después del exilio, y se constituyó como un núcleo activo de sociabilidad artística, especialmente durante el periodo de retorno a Chile. Presenta muros de adobe, estructura tradicional y cubierta de tejas de arcilla, materiales característicos de la arquitectura residencial de la época, que le otorgan inercia térmica, solidez y una imagen reconocible del paisaje urbano histórico. En su interior, conserva vigas de madera a la vista y un conjunto de elementos de carpintería trabajada -puertas, postigos y dinteles-.

Además, dentro del conjunto de inmuebles a declarar se encuentran la casa y el taller de la hija de José Balmes y Gracia Barrios, así como una bodega.

6. Que, la colección de 16 objetos está compuesta por obras artísticas, mobiliario y objetos significativos, estrechamente vinculados al uso del inmueble y a la biografía creativa del matrimonio. No se trata de una colección arbitraria, sino de un conjunto funcional y contextual, donde cada pieza adquiere sentido en relación con el espacio y con las prácticas de sus propietarios.

Estos objetos participaron activamente en los procesos creativos, en la organización del taller y en la vida doméstica, constituyendo testimonios materiales directos del modo de habitar y producir arte. Su valor patrimonial se ve reforzado por la proveniencia segura, la conservación de su contexto original y su articulación con el inmueble y el archivo.

7. Que, los atributos que presenta el bien y que se reconocen por el Consejo de Monumentos Nacionales, son los siguientes:

- Documentos del fondo documental resguardados en 79 cajas, equivalente a 52 m lineales.
- Volumetría original del chalet de dos pisos, correspondiente a vivienda unifamiliar de inicios del siglo XX.
- Sistema constructivo tradicional, con muros portantes de adobe.
- Estructura de madera, incluyendo vigas a la vista en espacios interiores.

- Cubierta de tejas de arcilla, característica de la arquitectura residencial del período.
- Carpinterías de madera originales, tales como puertas, postigos y dinteles trabajados.
- Muros interiores y exteriores terminados con encalado, como solución constructiva tradicional.
 - Planta y distribución espacial original, reconocible y mayoritariamente conservada.
 - Antiguo garaje incorporado como espacio construido, con estructura y cerramientos coherentes con el conjunto.
 - Atelier y construcciones anexas emplazadas en el fondo del predio, materialmente diferenciables pero integradas al conjunto.
 - Elementos paisajísticos consolidados, tales como árboles y vegetación estructurante del jardín, como parte material del sitio.
 - Los dieciséis objetos que componen la colección.

8. Que, como valores que sustentan la solicitud de declaración como Monumento Histórico, el Consejo de Monumentos Nacionales reconoce específicamente los siguientes:

- El conjunto conformado por inmueble, colección de objetos y archivo personal presenta un valor patrimonial unitario e indivisible, fundado en la relación histórica y funcional que articuló estos tres componentes como vivienda, espacio de trabajo y lugar de memoria.
 - El Fondo Documental José Balmes y Gracia Barrios posee un alto valor histórico y testimonial, al constituir un registro directo de la trayectoria artística y política de sus productores y de procesos clave del arte chileno del siglo XX, especialmente el exilio y la reconstrucción cultural, vinculándose de manera significativa con la memoria histórica reciente del país.
 - El inmueble operó como soporte físico permanente de la vida doméstica, la producción artística y el resguardo documental. La colección de objetos, de procedencia y naturaleza diversa -incluyendo obras artísticas, mobiliario y objetos de uso- adquiere valor patrimonial no por su autoría individual, sino por su uso, contexto y asociación directa con el habitar y el trabajo creativo desarrollado en el inmueble. El archivo personal, por su parte, documenta y da sentido a estas relaciones, permitiendo comprender los procesos vitales, creativos y sociales que tuvieron lugar en ese espacio.
 - El conjunto posee un alto valor de contexto y coherencia, al conservarse las relaciones espaciales, funcionales y simbólicas entre los bienes, lo que refuerza su autenticidad e integridad.
 - Presenta un valor testimonial y simbólico, al constituir un soporte material, documental y espacial de procesos relevantes de la historia cultural chilena del siglo XX, como el arte comprometido, el exilio, el retorno y la reconstrucción cultural.
 - En su conjunto, los tres elementos configuran un testimonio patrimonial excepcional, cuyo valor radica en la interacción entre espacio, objetos y archivo.
 - Su valor arquitectónico radica en constituir un manifiesto representativo de la tipología de las casas quinta, propias del desarrollo urbano de la comuna de Ñuñoa a fines del siglo XIX, período en que el sector, tradicionalmente agrícola, comenzó a subdividirse dando origen a este tipo de vivienda.

9. Que, para la presente declaratoria se consultaron las siguientes solicitudes de opinión:

- A don Fernando Carrasco Pantoja, Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, el que, mediante oficio N° 152/2024, de fecha 06.11.2024, manifestó su opinión favorable a la declaratoria.
 - A doña Emilia Ríos, entonces Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, la cual fue respondida mediante carta suscrita por don Ricardo Brodsky Baudet, Director Ejecutivo de la Corporación Cultural de Ñuñoa, de fecha 11.07.2025, quien manifestó su opinión favorable a la declaratoria.
 - A la Fundación Pablo Neruda, de la que no se recibió respuesta.
 - Al Museo Nacional de Bellas Artes, del que no se recibió respuesta.
 - A la Fundación Salvador Allende, de la que no se recibió respuesta.

10. Que, en sesión ordinaria de fecha 11.02.2026, el Consejo de Monumentos Nacionales, por 13 votos a favor y de manera unánime, acordó aprobar la solicitud de declaración y pedir al Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto que declare Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el fondo documental, casa y colección de José Balmes y Gracia Barrios, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, incorporando a dicho decreto el plano de límites oficial N° 11-2026.

Decreto:

Artículo primero: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, el fondo documental, casa y colección de José Balmes y Gracia Barrios, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, individualizado y graficado según plano de límites oficial N° 11-2026, el cual se adjunta, estableciendo un área protegida de 1.425 m², en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
Tramo	Descripción
A - B	Límite nororiente, línea por fondo de predio.
B - C	Límite oriente, línea por deslinde de predio.
C - D	Límite sur, línea por deslinde de predio.
D - E	Límite oriente. línea por deslinde de predio, proyectado hasta solera norte de calle Enrique Richard.
E - F	Límite sur, línea por solera norte de calle Enrique Richard.
F - A	Límite poniente, línea proyectada desde solera norte de calle Enrique Richard, siguiendo por deslinde de predio, hasta intersectar con el fondo del mismo.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN Coordenadas SIRGAS-CHILE / UTM 19 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	351.759	6.297.572
B	351.788	6.297.569
C	351.789	6.297.544
D	351.773	6.297.546
E	351.772	6.297.502
F	351.756	6.297.503

Artículo segundo: Archívese oficialmente el plano de límites oficial N° 11-2026, con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo tercero: Incorpórese el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 3° N° 30 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo cuarto: Incorpórese por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del fondo documental, casa y colección de José Balmes y Gracia Barrios, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la Ley N° 21.045.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Francisco Undurraga Gazitúa, Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Emilio de la Cerda Errázuriz, Subsecretario del Patrimonio Cultural.

